



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a Concursos MPD Nros. 179, 180 y 181

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que con el dictado de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ley N° 27.149 —promulgada el 17 de junio de 2015—, se establecieron las funciones, organización y estructura de este Ministerio y sus integrantes.

II.- Que mediante la Ley N° 27.183, promulgada el 14 de octubre de 2015 (B.O. 15/10/15), se crearon en el ámbito de la Defensoría General de la Nación tres (3) cargos de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Defensores Generales Adjuntos, conforme a la denominación de la Ley N° 27.149).

III.- Que en función de ello, mediante las Res. DGN Nros. 1277/17 y 1478/17 se convocó a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de tres (3) cargos de Defensor General Adjunto (CONCURSO N° 119, MPD).

IV.- Que por Res. DGN N° 374/19 aquel concurso se declaró desierto —Conf. Art. 55 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 1244/17 y Modif.)—, debiendo efectuarse una nueva convocatoria.

V.- Por otra parte, el Art. 35 de la Ley N° 27.149, establece que la función de la suscripta de ejercer ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación las facultades del Ministerio Público de la Defensa, puede ser delegada a los Defensores Generales Adjuntos (Inc. c).

Este presupuesto, sumado al juego armónico de los incisos a) y g) del mismo artículo, permite proyectar una modalidad de abordaje de los diversos tipos de casos asignados al ámbito de esta Defensoría General de la Nación, que permita una mayor especialización en las materias de incumbencia de la Defensa Pública.

En este sentido, y teniendo en miras el objetivo antes mencionado, entiendo como propuesta superadora diversificar las evaluaciones en materia penal y no penal a los fines de permitir la selección de Magistrados/as con mayor experiencia y conocimiento especializado.

VI.- Así, en función de lo dispuesto por el Art. 36 Inc. a) de la Ley N° 27.149, se convocará a un (1) cargo de Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal, un (1) cargo de Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público no penal, y un (1) cargo de

Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho privado. Ello, sin perjuicio de las demás funciones que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en su artículo 36, asigna a los Defensores Generales Adjuntos, las que serán cumplidas tanto por quienes resulten en definitiva designados/as en los cargos que por la presente se concursan, como así también por el actual Defensor General Adjunto, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.

Por ello, en virtud de lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- CONVOCAR a concurso para cubrir los cargos de:

- a) Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal (**CONCURSO N° 179, MPD**);
- b) Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público no penal (**CONCURSO N° 180, MPD**); y
- c) Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho privado (**CONCURSO N° 181, MPD**).

II.- La distinción realizada en el punto I precedente no resulta óbice para el ejercicio de las demás funciones que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en su artículo 36, asigna a los Defensores Generales Adjuntos, las que serán cumplidas tanto por quienes resulten en definitiva designados/as en los cargos que por la presente se concursan, como así también por el actual Defensor General Adjunto, de conformidad con la reglamentación respectiva.

III.- FIJAR COMO PERÍODO DE INSCRIPCIÓN el comprendido entre los días 25 de noviembre y 20 de diciembre del corriente año, ambos inclusive.

Durante dicho período, los/as interesados/as deberán remitir por correo electrónico a la casilla inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar un Formulario Uniforme de Inscripción —FUI—, el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento. Sólo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o pdf, no aceptándose remisiones de enlaces a contenidos en la nube o transcripciones en el “Asunto” o en el cuerpo del correo electrónico.

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles -Art. 18, Inc. b) del Reglamento- para presentar personalmente o por tercero autorizado —en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6º, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas— o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, la que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b) del Reglamento vencerá el día 6 de febrero de 2020.

IV.- ESTABLECER que el "Formulario Uniforme de Inscripción", el “Formulario de Declaración Jurada” y el “Instructivo para la Inscripción”, a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), Res. DGN N° 1244/17 y Modif., sean aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación, desde donde podrán obtenerlos los/as interesados/as.

V.- DETERMINAR:

A) FORMA DE INSCRIPCION:

Los/as aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones en la forma prevista en el Capítulo IV de la Res. DGN N° 1244/17 y Modif. y deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4 del reglamento aplicable. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, Inc. d) del Reglamento aplicable, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. “b” del Art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Inc. “c” del Art. 19 se considerarán no realizadas.

B) PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Se publicará resumen de esta convocatoria por un (1) día en el “Boletín Oficial de la República Argentina” (Cf. Art. 7, Inc. c), Res. DGN N° 1244/17 y Modif.).

Solicítese a los Sres. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, y de la Cámara Federal de la Seguridad Social, como así también a los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que actúen ante esos Tribunales, que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad a la presente tanto en esas sedes, como en aquéllas que resulten bajo la órbita de su superintendencia (Art. 7, Inc. c) 2º párrafo, Res. DGN N° 1244/17 y Modif.).

Asimismo, requiérase su difusión a los Presidentes del “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal”, del “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”, del “Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires”, de la “Federación Argentina de Colegios de Abogados”, de la “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional” y de la “Asociación de Mujeres Jueces de Argentina”, y al Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, como a otras instituciones del ámbito público o privado, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente a las casillas de correo electrónico de sus afiliados/as, asociados/as, docentes y graduados/as.

A través de la “Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad”, y del Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido (Cf. Art. 7º Inc. c), Res. DGN N° 1244/17 y Modif.).

C) REQUISITOS PERSONALES:

Se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 31, 2º Párr., Ley N° 27.149).

D) INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS DE CONCURSO:

Los sorteos por los cuales se desinsacularán los Jurados de Concurso que intervendrán se llevarán a cabo: el día **12 de febrero de 2020 a las 13.00 hs.** para el **Concurso Nº 179**, el día **13 de febrero de 2020 a las 13.00 hs.** para el **Concurso Nº 180**, y el día **14 de febrero de 2020 a las 13.00 hs.** para el **Concurso Nº 181**, en la sede de la Secretaría de Concursos.

Los sorteos serán públicos y documentados en actas y contarán con la intervención como Actuario de un funcionario de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario de Primera Instancia.

E) PUBLICACION DE LISTADOS:

Las listas de inscriptos/as y excluidos/as, y de los/as miembros titulares y suplentes de los Jurados de Concurso serán notificadas a los/as postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los/as miembros de los Jurados en la casilla de correo oficial y a los/as juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

VI.- PROTOCOLÍCESE, regístrese y, cumplido que sea, archívese.